

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**RAD 110014003009-2017-00097-00**

Naturaleza proceso: Ejecutivo Acumulado

Demandante: Condominio Campestre Pradera

Demandado: Marcos Parra

Para resolver los folios precedentes, el juzgado RESUELVE:

Encontrándose vencidos los términos del edicto emplazatorio, según lo dispuesto por el artículo 108 del C. G del P., sin que hubiese pronunciamiento alguno por parte de los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, este Despacho designa como Curador ad-litem al profesional del derecho **GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO**, quien ejerce habitualmente la profesión, por secretaría comuníquese telegráficamente a las direcciones inscritas en el Registro Nacional de Abogados, o en su defecto, a los correos [azulgatt69@hotmail.com](mailto:azulgatt69@hotmail.com) o [gustavotamayotamayo@gmail.com](mailto:gustavotamayotamayo@gmail.com), advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para manifestar la aceptación del cargo, so pena de incurrir en la sanciones previstas en la ley. Líbrese telegrama, en el cual la secretaría deberá brindar la información necesaria a fin de procurar su notificación personal.

Señálese la suma de \$200.000.00 M/Cte como gastos provisionales de curaduría, los cuales serán de cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA**  
**JUEZ**